

diciendo: "Las actividades comprendidas en el párrafo anterior deberán desaparecer del caso de las poblaciones en el plazo de diez años a contar de la entrada en vigor del presente Reglamento, y transcurrido ese plazo serán clausuradas de oficio sin derecho a indemnización alguna".

Por todo ello y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar: "Al denunciado D. Juan Saborit, proceda en el plazo de tres meses, a trasladar el estercolero motivo de la denuncia, a un lugar idóneo, y si transcurrido dicho plazo, no se ha llevado a cabo el traslado anteriormente citado, se procederá a la aplicación del artículo 13 del Reglamento, clausurándolo de oficio.

El Alcalde,



58 DECRETO  
16 Mayo

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en conceder licencia Municipal a favor de D. Juan Danti Padros, para instalar un letero luminoso de medidas 30'30 m, con la inscripción: "Asistencia Técnica Radio T.V. instalación auto radio", en calle Guayaquil nº 98 de esta ciudad, sin perjuicio del derecho de terceros y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Alcalde,

